**BANDO**

ASUNTO: SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LA REALIZACION DE LAS HOGUERAS DE LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN Y SAN PEDRO.

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías y ante la próxima celebración de la noche de San Juan y San Pedro, previéndose la realización de hogueras en el término municipal y dado que las mismas suponen un riesgo para la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente, vengo en dictar el siguiente:

Que los interesados en la realización de cualquier hoguera por motivos de la **FESTIVIDAD DE SAN JUAN Y SAN PEDRO** deberán comunicarlo expresamente mediante instancia en **modelo oficial antes del miércoles 24 junio del actual** y que se les facilitará en la jefatura de la policía Local de Tías, con indicación de la ubicación de la hoguera. El Ayuntamiento debe conocer previamente la ubicación de las hogueras, pues así se facilitará la labor de los bomberos en caso de ser necesaria su intervención. La presentación del correspondiente escrito o instancia presume la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las condiciones más adelante expuestas y de obligado cumplimiento.

En el supuesto caso de no presentación de la comunicación a la que hace referencia el párrafo anterior, se autoriza a los servicios municipales de la Policía Local a la retirada de la correspondiente hoguera, siempre que no cumplan con todas y cada una de las condiciones a continuación expuestas.

# 1.-El máximo de personas permitido alrededor de una hoguera no se sobrepasará el número máximo de personas establecido en función del nivel de alerta en el que se encuentre la isla de Lanzarote, y se aplicaran las medidas de prevención establecidas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 en Canarias.

**2.-**La pila de materiales a quemar no deberá sobrepasar la altura de 3 metros y un diámetro de 6 metros si se ubica a menos de 100 metros de alguna edificación, líneas aéreas de servicios, mobiliario urbano y vehículos.

3.- Los materiales combustibles serán exclusivamente sólidos quedando prohibidos los neumáticos, las goma-espumas, los plásticos, así como los botes de aerosoles de cualquier clase, o cualquier otro material susceptible de explosión o emisión de humo y/o gas tóxico o nocivo.

**4.-**La hoguera deberá situarse a una distancia mínima de 15 metros de cualquier construcción, viviendas, carreteras, tendido eléctrico o telefónico, árboles, vehículos estacionados o cualquier instalación, y no entorpecerá en ningún caso los viales de acceso y circulación de la zona. Deberá igualmente respetarse una distancia mínima de 100 metros entre hogueras.

**5.-**Queda terminantemente prohibido hacer fuego sobre zona asfaltada, en la playa ni el montaje de la hoguera sobre zona asfaltada en área de la playa, ni áreas de sensibilidad ecológica o de patrimonio.

**6.-**Las hogueras podrán ser prendidas desde las 20:00 horas del día 23 y 28 hasta las 01:00 horas del día 24 y 29 de junio, de cara a respetar un descanso adecuado de los vecinos. Al finalizar deberá garantizarse que la hoguera queda completamente apagada.

**7.-** Es obligatorio la tenencia de un extintor por cada hoguera instalada.

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554027473147663 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

**8.-**El responsable de la hoguera deberá garantizar que, tras la hoguera, al día siguiente todo queda en condiciones de limpieza y orden, recogiendo los residuos de la hoguera tal y como se encontraba anteriormente.

**9.-** La Policía Local vigilará el estricto cumplimiento de estas disposiciones pudiendo en caso de infracción o cualquier peligro, incluido el meteorológico, prohibir el encendido u ordenar la extinción inmediata de la hoguera.

# 10.-Que ante cualquier incidente o emergencia se deberá utilizar el teléfono genérico de Emergencias (112), el de la Policía Local (928.83.41.01), el de bomberos (080) o el de Protección Civil (660544422).

11.- El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a las preceptivas sanciones.

Esta Alcaldía llama al vecindario al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Bando a fin de que las fiestas populares transcurran en un ambiente de sana y pacífica convivencia ciudadana.

Documento firmado electrónicamente el día 07/06/2021 a las 13:55:28 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

2 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554027473147663 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)